



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO 1 CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

Contrato de los servicios de publicidad, diseño y estrategias de comunicación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga (IMFE) para dar cobertura a todos sus Departamentos respecto a los distintos servicios, programas y actividades. Debiendo realizar la gestión integral de su comunicación online y offline, de sus redes sociales y apoyar acciones de marketing, incluyendo a tal efecto, la generación de todos los contenidos necesarios para ello.

I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ORDINARIO

URGENTE

B.- PODER ADJUDICADOR

Administración contratante:	INSTITUTO MUNICIPAL FORMACIÓN Y EMPLEO
Órgano de contratación:	Delegación del Área de Educación y Fomento del Empleo.
Centro gestor del contrato:	Departamento de Régimen Interior
Responsable/s del contrato:	Jefe del Departamento de Formación o técnico del departamento que le sustituya en caso de ausencia.
Unidad de seguimiento y ejecución:	Departamento de Formación.

C.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato:	Contratación de los servicios de publicidad, diseño y estrategias de comunicación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga (IMFE) para dar cobertura a todos sus Departamentos respecto a los distintos servicios, programas y actividades. Debiendo realizar la gestión integral de su comunicación online y offline, de sus redes sociales y apoyar acciones de marketing, incluyendo a tal efecto, la generación de todos los contenidos necesarios para ello.
----------------------	---

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	1/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se trata de un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía:		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Nomenclatura/s CPV:	Principal:	<ul style="list-style-type: none"> - 79341000 - Servicios de publicidad. - 79341100 - Servicios de consultoría en publicidad. - 79341400 - Servicios de campañas de publicidad. - 79416200 - Servicios de consultoría en relaciones públicas.
Susceptible de recurso especial:		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

D.- DIVISIÓN EN LOTES			
<input checked="" type="checkbox"/> NO, conforme a lo indicado en el Informe de inicio			
<input type="checkbox"/> SI	Objeto Lote 1:		CPV:
	Objeto Lote 2:		CPV:
	Objeto Lote 3:		CPV:
Aplicación de límites al N° de lotes a ofertar:		<input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> SI	Nº. máximo:
Aplicación de límites al N° de lotes a adjudicar a un único licitador:		<input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> SI	Nº. máximo:
		Criterios que se aplicarán cuando un licitador pueda resultar adjudicatario de un nº de lotes superior al máximo indicado:	
Posibilidad de presentar oferta integradora:		<input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> SI	Requisitos y condiciones para la presentación de una oferta integradora:

E.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
TOTAL Presupuesto de licitación – sin IVA –	TOTAL IVA	TOTAL Presupuesto de licitación – con IVA –
35.995,00 €	7.558,95 €	43.553,95 €

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 Edificio 5 (Tabacalera) ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF 951.926.172 ■ www.imfemalaga.eu

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	2/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lote 1:	€	Lote 1:	€	Lote 1:	€
Lote 2:	€	Lote 2:	€	Lote 2:	€
Lote 3:	€	Lote 3:	€	Lote 3:	€
Sistema de determinación del Presupuesto base: <i>(cumplimentar y desglosar por lotes en su caso)</i> (se incluye el coste de los salarios desagregados por género y categoría profesional de las personas empleadas para la ejecución del contrato cuyo trabajo forma parte del precio total del contrato)					
Costes Directos (IVA Incluido):			34.528,26 €		
Costes Indirectos (IVA Incluido):			2.071,70 €		
Gastos Eventuales:			0 €		
Gastos Generales:			4.757,99 €		
Beneficio Industrial:			2.196,00 €		
TOTAL:			43.553,95 €		
DESGLOSE COSTES SALARIALES					
GENERO	CATEGORÍA PROFESIONAL		COSTES SEGÚN CONVENIO		
			€		
			€		
			€		
PRESUPUESTO MÁXIMO DA 33ª LCSP:				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

F.- VALOR ESTIMADO <i>(en su caso, diferenciar por lotes)</i>	
Presupuesto de licitación (IVA excluido):	35.995,00 €
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido):	€
Importe de las primas o pagos a candidatos:	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	€
Prórroga (IVA excluido):	35.995,00 €
Total Valor Estimado:	71.990,00 €

G.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS <i>(en su caso, diferenciar por lotes)</i>
--

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	3/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El precio podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Modalidad:	A tanto alzado.		
Cláusulas de variación del precio en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	Supuestos:	
		Reglas para su determinación:	

H.- FINANCIACIÓN (en su caso, diferenciar por lotes)

Financiado con fondos UE	<input checked="" type="checkbox"/> NO											
	<input type="checkbox"/> SI	Fuente de financiación:										
		Programas UE-Localizador:										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ORGANISMO</th> <th>%</th> <th>APORTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>€</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>€</td> </tr> </tbody> </table>				ORGANISMO	%	APORTACIÓN			€			€
ORGANISMO	%	APORTACIÓN										
		€										
		€										

I.- ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (en su caso, diferenciar por lotes)

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE PROYECTO	ODC	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	000/9209/22799/PAM2490			6.920,90 €
2025	000/9209/22799/PAM2490			36.633,05 €

J.- TRAMITACIÓN DEL GASTO

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	4/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ORDINARIA

ANTICIPADA

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 2 de la LCSP el inicio de la ejecución del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, debido a que:

la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente o posteriores

la financiación depende de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

K.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA. PLAZOS PARCIALES (en su caso, diferenciar por lotes)

Plazo de duración:	Un año		
Fecha estimada de inicio:	4/11/2024, o en su defecto de ser posterior a esta fecha, desde el día siguiente a su formalización.		
Plazos parciales:	<input type="checkbox"/> NO		
	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Detalle:	Pagos mensuales.
Prórroga:	<input type="checkbox"/> NO		
	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración máxima de la prórroga:	Un año
		Plazo preaviso prórroga:	Dos meses

L.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES (en su caso, diferenciar por lotes)

Se realizará principalmente en las oficinas del adjudicatario. No obstante, se podrá requerir al adjudicatario su presencia en las dependencias del IMFE, lugares de celebración de eventos, ruedas de prensa o cualquier tipo de acto tantas veces como sea necesario con el fin de ejecutar el servicio de información/promoción y dar cobertura de sus actividades, programas o eventos de forma adecuada, siempre dentro del término municipal de Málaga. Los desplazamientos para desarrollar las tareas objeto del servicio se consideran incluidos en el precio del contrato.

M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES ALTERNATIVAS (en su caso, diferenciar por lotes)

NO

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	5/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<input type="checkbox"/> SI	1.- Descripción:	
	Requisitos mínimos:	
	Modalidades:	
	Características:	
	Vinculación con el objeto del contrato:	
	2.- Descripción:	
	Requisitos mínimos:	
	Modalidades:	
Características:		
Vinculación con el objeto del contrato:		

N.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD COMUNITARIA A CARGO DEL CONTRATISTA

Normativa de aplicación:	No aplica
Obligaciones de información y publicidad:	No aplica

Ñ.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL (en su caso, diferenciar por lotes)

Existe información de carácter confidencial que el contratista deberá respetar y a la que tendrá acceso con ocasión de la ejecución del contrato:

NO

<input type="checkbox"/> SI	Información confidencial:		
	Deber confidencialidad:	<input type="checkbox"/> 5 años	<input type="checkbox"/> Otro Plazo: _____
ACLARACIÓN: La adjudicataria deberá firmar el acuerdo de confidencialidad contemplado en el Anexo N°. 4.2, junto a la documentación de formalización del contrato.			

O.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL (en su caso, diferenciar por lotes)

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	6/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:

NO

SI

Indicar cuál o cuáles:

En relación a la propiedad intelectual de los trabajos, el IMFE adquirirá la propiedad de todo el material (contenidos online, offline, cuentas en software o redes sociales) que sea elaborado por la empresa adjudicataria en ejecución del contrato, y en particular, todos los derechos de propiedad intelectual derivados, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, reservándose el IMFE cualquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

Será propiedad del IMFE el resultado de los servicios así como cuantos materiales, contenidos, textos, vídeos, presentaciones, documentos en cualquier formato usados en redes sociales, etc., se realicen en cumplimiento del contrato. El IMFE será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente para todo el mundo y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación. El adjudicatario vendrá obligado a exonerar al IMFE de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de propiedad intelectual y responderá frente al IMFE del resultado de dichas acciones.

P.- CONTRATO RESERVADO (ex D.A. 4ª LCSP) (en su caso, diferenciar por lotes)

NO

SI

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social
 Empresas de inserción social

Q.- CONTRATO SERVICIOS RESERVADOS (ex D.A. 48ª LCSP) (en su caso, diferenciar por lotes)

NO

SI

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social
 Empresas de inserción social
 Otras organizaciones:

R.- CONTRATOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD (en su caso, diferenciar)

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 Edificio 5 (Tabacalera) ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF 951.926.172 ■ www.imfemalaga.eu

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	7/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por lotes)

El contrato implicará contacto habitual con menores de edad como destinatarios directos de la prestación o se ejecutará en espacios frecuentados principalmente por menores

NO SI

En caso afirmativo, los licitadores deberán cumplimentar la declaración relativa a los contratos relacionados con menores de edad en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

S.- HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA (en su caso, diferenciar por lotes)

NO

SI

Indicar la requerida:

T.- REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA (en su caso, diferenciar por lotes)

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Requisito:

Volumen anual de negocios (sin IVA), por un importe equivalente a 1,5 veces el valor del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas; según art. 87.1.a) LCSP.

PBL SIN IVA	SOLVENCIA EXIGIDA
35.995,00 €	53.992,5 €

Medio de acreditación:
(a presentar por el
licitador clasificado)

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración sobre I.R.P.F. (Modelo 100), y en caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Para justificar los criterios de solvencia económica, nos remitimos a los máximos legalmente previstos, art. 87.1 a) de la LCSP, entendiéndose así que con ello, se garantiza la correcta ejecución del contrato.				
2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL					
Requisito:	Relación de los principales servicios o trabajos realizados, durante los últimos tres años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos CPV, en la que se indicará su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe total, IVA excluido, conforme al artículo 90.1 a) LCSP.				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PBL SIN IVA</th> <th>SOLVENCIA EXIGIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>35.995,00 €</td> <td>25.196,5 €</td> </tr> </tbody> </table>	PBL SIN IVA	SOLVENCIA EXIGIDA	35.995,00 €	25.196,5 €
PBL SIN IVA	SOLVENCIA EXIGIDA				
35.995,00 €	25.196,5 €				
Medio de acreditación: <i>(a presentar por el licitador clasificado)</i>	Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para justificar los criterios de solvencia técnica nos remitimos a los máximos legalmente previstos, art. 90 LCSP, entendiéndose así que con ello, se garantiza la correcta ejecución del contrato.				
3.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL					
Con carácter potestativo, la solvencia exigida en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá sustituirse por la acreditación de la inscripción, en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, de la siguiente clasificación empresarial:					
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA			
	No procede				
4.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD					
Requisito:	No procede				
Medio de acreditación: <i>(a presentar por el licitador clasificado)</i>					
5.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL					
Requisito:	No procede				
Medio de acreditación: <i>(a presentar por el licitador clasificado)</i>					

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	9/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





--	--

U.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO Y CONCRECIÓN DE SOLVENCIA *(en su caso, diferenciar por lotes)*

1.-	<p>Conforme al artículo 76.1 LCSP, se exige a las personas jurídicas que especifiquen en su oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en los términos de solvencia requeridos en el apartado anterior:</p>	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
	<p><i>En caso afirmativo, los licitadores deberán cumplimentar la declaración relativa a la concreción de la solvencia en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos.</i></p>	
2.-	<p>Conforme al artículo 76.2 LCSP, se exige a los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, el compromiso de dedicar o adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, medios personales o materiales:</p>	<input type="checkbox"/> NO
	<p><input checked="" type="checkbox"/> Compromiso de adscripción de medios personales: Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, la empresa adjudicataria deberá disponer en plantilla con suficientes medios humanos para cubrir el objeto del contrato y, además, contar al menos con un perfil profesional que cumpla todos los requisitos enumerados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura o grado en cualquiera de las ramas de ciencias de la comunicación. - Experiencia laboral mínima de 5 años en gestión de cuentas, contenidos digitales, redes sociales y comunicación en administraciones, instituciones o sociedades públicas. - Tener un nivel que posibilite escribir y hablar de forma fluida este idioma. 	<input checked="" type="checkbox"/> SI
	<p><input checked="" type="checkbox"/> Compromiso de adscripción de medios materiales: La empresa adjudicataria deberá facilitar el personal adscrito a la prestación del servicio la formación y cuantos medios materiales y técnicos, herramientas y útiles homologados sean necesarios para el desarrollo del mismo. Así, se debe incluir como mínimo un ordenador portátil con conexión inalámbrica; un smartphone de gama media; una dirección de correo electrónico y la disponibilidad de la herramienta para la gestión de newsletter.</p>	
	<p><i>Los licitadores deberán cumplimentar la declaración relativa a la concreción de la solvencia en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos</i></p>	
	<p>Estos medios deberán ser acreditados en el caso de resultar ser propuesto como adjudicatario, mediante la aportación de los siguientes documentos:</p>	
	<p>➤ C.V. de los perfiles profesionales propuestos por las empresas licitadoras.</p>	

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	10/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<p>➤ Factura de compra de los medios materiales descritos.</p>
	<p>Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de los trabajos. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de: (marcar una única opción)</p>
	<p><input checked="" type="checkbox"/> Resolución de contrato (artículo 211.1.f de la LCSP), en cuanto obligación esencial.</p> <p><input type="checkbox"/> Imposición de penalidades según lo previsto en este Anexo Nº. 1. (artículo 192.1 LCSP)</p>
	<p>ACLARACIÓN: La opción seleccionada deberá reflejarse en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1, bien como obligación esencial en el primer caso, bien entre las penalidades a imponer en el segundo.</p>

V.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES (en su caso, diferenciar por lotes)

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato:

- NO**
- SI**, conforme a lo indicado a continuación

En este caso, los licitadores deberán presentar manifestación expresa de haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de la normativa indicada, en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

W.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	11/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

X.- EMPLEO DE MEDIOS NO ELECTRÓNICOS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS *(en su caso, diferenciar por lotes)*

Esta licitación admite el empleo de medios no electrónicos en la presentación de ofertas:

NO

<input type="checkbox"/> SI	Justificación:	
	Medios:	

Y.- DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS ADICIONALES Y/O DIFERENTES *(en su caso, diferenciar por lotes)*

NO

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

Z.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(en su caso, diferenciar por lotes)*

Tipo de criterio	Ponderación
1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor	Hasta 20 puntos
2.- Criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas	Hasta 80 puntos

1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

1.1	Criterio:	La justificación de la elección de este criterio radica en que mejora la calidad de la prestación y perfecciona la ejecución del contrato. Así, con el objeto de procurar un servicio mejor ejecutado en cuanto a su preparación técnica, dada la especialidad del servicio y la necesidad de conocer y poder valorar aspectos relevantes que permitan dilucidar la capacidad para la mejor prestación del servicio y calidad del mismo, que beneficie el posicionamiento del IMFE en las Redes Sociales.	De	0 a 20 puntos
-----	-----------	---	----	---------------

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Procedimiento de evaluación:	Se valorará hasta con 20 puntos la presentación de una memoria descriptiva de los aspectos relacionados con el dominio y el desempeño de la gestión de las redes sociales objeto de la presente contratación. Deberá contar con una extensión máxima de 5 páginas (por una cara) y contener dos propuestas de publicaciones en redes sociales, que se ajusten a la Guía de Redes Sociales Corporativas del Ayuntamiento de Málaga: https://www.malaga.eu/informacion-general/redes-sociales/		
	Forma de acreditación:	Para su valoración se atenderá: - A la corrección ortográfica y gramatical, así como el estilo, adecuándose a la Guía de Redes Sociales Corporativas del Ayuntamiento de Málaga: hasta 5 puntos. - Adecuación a los aspectos formales recogidos en la Guía de Redes Sociales Corporativas del Ayuntamiento de Málaga, teniendo en cuenta menciones, etiquetas, hashtag y número de publicaciones y la elección del material gráfico que acompaña a las propuestas de publicaciones: hasta 5 puntos. - La capacidad de la propuesta para promover el interés o la participación ciudadana: hasta 5 puntos. - El carácter genérico o particularizado de la propuesta en relación con el objeto del contrato: hasta 5 puntos.		
1.2	Criterio:		De	puntos
	Procedimiento de evaluación:			
	Forma de acreditación:			
1.3	Criterio:		De	puntos
	Procedimiento de evaluación:			
	Forma de acreditación:			
2.- Criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas				

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.1	Criterio:	Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios relacionados con la mejor relación calidad-precio. Por ello, se considerarán criterios cuantificables automáticamente (criterio económico y de mejora).	De	0 a 70 puntos
	Fórmula:	$V_x = 70 * [(PBL - OX) / (PBL - O_{min})]$ Vx: Valoración de la proposición x PBL: Presupuesto base de licitación Ox: Oferta presentada por el licitador x Omin: Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)		
	Forma de acreditación:	La oferta más económica de las presentadas.		
2.2	Criterio:	Con el objeto de proporcionar un servicio más completo y acorde con la forma actual de consumir información por parte de la ciudadanía, así como para que sirva de soporte audiovisual de la actividad del IMFE.	De	0 a 10 puntos
	Fórmula:	Se valorará que el adjudicatario del contrato oferte gratuitamente una bolsa de hasta 10 podcast (de entre 20 segundos y 1 minuto y medio) para la web del IMFE al año (incluyendo la creación, redacción y publicación del contenido y que sean de libre disposición de la Administración). - Se valorará con un punto cada podcast ofertado al año.		
	Forma de acreditación:			
2.3	Criterio:		De	puntos
	Fórmula:			
	Forma de acreditación:			

AA.- PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL (en su caso, diferenciar por lotes)

Los establecidos reglamentariamente: artículo 85 del RGLCAP.

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AB.- GARANTÍA DEFINITIVA (en su caso, diferenciar por lotes)

<input type="checkbox"/> NO	Justificación:			
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA			
	<input type="checkbox"/> 5 % del presupuesto base de licitación, excluido IVA, si la adjudicación es por precio unitario	Importe:		€
	Admitida constitución mediante retención precio (únicamente en los casos previstos en el artículo 108.2 de la LCSP):			<input type="checkbox"/> NO
				<input checked="" type="checkbox"/> SI
	Garantía complementaria:	<input type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SI		Porcentaje del importe de adjudicación:		%
		Motivación: (casos excepcionales del artículo 107.2 LCSP):		

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AC.- REVISIÓN DE PRECIOS (en su caso, diferenciar por lotes)

<input checked="" type="checkbox"/> NO procede		
<input type="checkbox"/> SI procede	Fórmula / Sistema:	

AD.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, diferenciar por lotes)

1.- De carácter social:		<input type="checkbox"/> NO se exige	<input checked="" type="checkbox"/> SI se exige
1.1	En aplicación del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá realizar acciones de formación respecto de los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato.		
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las acciones formativas tendrán que impartirse durante el plazo de ejecución del contrato. ➤ Deberán tener una duración mínima de 10 horas respondiendo a los siguientes contenidos: Bases legales de la igualdad; Aspectos básicos sobre el plan de igualdad; Técnicas para la definición, planificación, desarrollo y evaluación de planes y medidas de desarrollo en igualdad. 		

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<p>➤ Su realización se acreditará mediante declaración responsable del empresario o certificación expedida por el docente o empresa impartidora con determinación de la duración de la actividad formativa, programa impartido y relación de participantes.</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
1.2	<p>➤</p> <p>...</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
2.- De carácter medioambiental:	
	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO se exige <input type="checkbox"/> SI se exige</p>
2.1	<p>➤</p> <p>...</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
2.2	<p>➤</p> <p>...</p>

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	16/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (<i>marcar en todo caso una única opción</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>		
<p>3.- Comprobación de pagos a subcontratistas:</p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> NO se exige</p> <p><input type="checkbox"/> SI se exige</p>
<p>3.1</p>	<p>➤ Obligación de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.</p>	
	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (<i>marcar en todo caso una única opción</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>	
<p>3.2</p>	<p>➤ Obligación de aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.</p>	
	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (<i>marcar en todo caso una única opción</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>	
<p>4.- Otras:</p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> NO se exige</p> <p><input type="checkbox"/> SI se exige</p>

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	17/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<p>➤</p> <p>...</p>
4.1	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
	<p>➤</p> <p>...</p>
4.2	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
<p>5.- Contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:</p>	
	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO se exige <input type="checkbox"/> SI se exige</p>
5.1	<p>➤ Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración contenida en el Anexo Nº. 4.3 del PCAP, relativa a la aceptación de cesión y tratamiento de datos (modelo B. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
5.2	<p>➤ Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración contenida en el Anexo Nº. 4.4 del PCAP, relativa al compromiso de cumplimiento de los</p>

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	18/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	principios transversales (modelo C. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).
	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
5.3	<p>➤ Contratistas y subcontratistas deberán aportar la documentación acreditativa que permita identificar al titular real, destinatario de los fondos, con indicación de su nombre y en su caso, fecha de nacimiento, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
5.4	<p>➤</p> <p>...</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
6.- En materia de protección de datos:	
	<input type="checkbox"/> NO se exige <input checked="" type="checkbox"/> SI se exige

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	19/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

ACLARACIÓN: Esta condición se exigirá siempre que en el apartado “TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES”, de este Anexo Nº. 1 se haya indicado SI por tratarse de un contrato cuya ejecución implica tratamiento de datos de carácter personal, y tiene la consideración de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 sin necesidad de inclusión en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1, considerándose su incumplimiento como causa de resolución del contrato.

AE.- PROGRAMA DE TRABAJO (en su caso, diferenciar por lotes)

NO se exige

SI se exige

Plazo máximo de presentación a contar desde la formalización del contrato:

AF.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES (en su caso, diferenciar por lotes)

Existen trabajadores afectados por la obligación de subrogación en virtud de norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:

NO

SI

Se detalla la información relativa al personal a subrogar en el Anexo Nº. 1.2.

AG.- SUBCONTRATACIÓN (en su caso, diferenciar por lotes)

1.-

Obligación de suministrar en fase de ejecución del contrato, cuando lo solicite el IMFE, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, así como la documentación justificativa del pago en los términos del artículo 217 de la LCSP (condición especial de ejecución).

NO

SI -en este caso se considera condición especial de ejecución, a incluir en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1 y por tanto, posteriormente su incumplimiento debe tener reflejo en el apartado relativo a las penalidades), o en los apartados que contemplan las obligaciones esenciales y las causas de resolución de este Anexo Nº. 1 .

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.-	Existen prestaciones que no admiten subcontratación:	
	<input type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SI	Supuestos detallados en el artículo 215.2 de la LCSP letras d) y e): ➤ ➤
	Justificación:	

AH.- PENALIDADES (en su caso, diferenciar por lotes)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP).
Penalidades: diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP).
Penalidades: 10% del PBL.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).
Penalidades: 10% del PBL.
- Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas o suministradores (artículo 216 -217 LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de la obligación de suministrar información al órgano de contratación referida en la cláusula 18.5.f).
Penalidades:

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	21/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Incumplimiento de la obligación de suministro de información relativa la subrogación de trabajadores (artículo 130 LCSP), siempre que en relación al servicio que se licita exista personal en esta situación, según lo indicado en este Anexo Nº. 1.

Penalidades:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 201 de la LCSP en materia medioambiental, social, laboral aplicables.

Penalidades: Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, la penalidad podría alcanzar el 10% del PBL, excluido IVA, con los límites legalmente establecidos.

- Impagos a subcontratistas o suministradores vinculados a la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditada mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, siempre que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Penalidades:

AI.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (en su caso, diferenciar por lotes)

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).
- Cumplimiento de las características de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 211.1.f) de la LCSP).
- Cumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (artículos 216-217 LCSP).
- Otras (*desarrollo de las obligaciones cuyo incumplimiento haya sido considerado causa de resolución en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1*)
- No abandonar la prestación objeto del contrato.
 - No realizar reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	22/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AJ.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (en su caso, diferenciar por lotes)

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP:

NO

<input type="checkbox"/> SI	1.- Causas de modificación:	
	2.- Alcance y límites (indicar porcentaje del precio del contrato que como máximo resulta afectado, sin que pueda exceder del 20%):	

AK.- PLAZO DE GARANTÍA (en su caso, diferenciar por lotes)

Plazo de garantía: No procede por la naturaleza del servicio.

Justificación en el caso de no exigencia:

AL.- ABONOS PARCIALES (en su caso, diferenciar por lotes)

NO

<input checked="" type="checkbox"/> SI	Indicar periodicidad:	La empresa adjudicataria podrá facturar a la finalización de cada mes. Siendo el precio el resultante de dividir el precio de la adjudicación entre los 12 meses que dura el contrato.
--	-----------------------	--

AM.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (en su caso, diferenciar por lotes)

NO

SI Justificación:

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	23/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AN.- DATOS DE FACTURACIÓN

Órgano gestor:	LA0000588	INSTITUTO MPAL. PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYTO. DE MÁLAGA).
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (Oficina contable):	LA0000603	INSTITUTO MPAL. PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYTO. DE MÁLAGA - REGISTRO CENTRAL DE FACTURAS AYTO. MÁLAGA
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora):	GE0000815	INSTITUTO MPAL. PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYTO. DE MÁLAGA – SERVICIOS GENERALES (AYTO. MÁLAGA).

AÑ.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO *(previamente configuradas como obligación esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N.º 1):*

- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Abandono de la prestación objeto del contrato.
- Incumplimiento de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores destinados a la realización del objeto del contrato.
- Incumplimiento de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato.
- Reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- Incumplimientos de carácter parcial:
 -
 -
- Incumplimiento de los trámites y requisitos fijados en los artículos 215 a 217 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- Incumplimiento de disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil, y de estar al corriente en el pago de las primas.
- Falta de condiciones de solvencia necesarias en la sucesión, que impiden la subrogación del contrato.

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	24/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de los documentos o declaraciones aportados con ocasión de la celebración del contrato.

Otras.

AO.- CESIÓN

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP y la cláusula 30 del PCAP:

SI

NO

Justificación:

AP.- TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES (en su caso, diferenciar por lotes)

La ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

NO

SI

El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá suscribir las cláusulas de tratamiento de datos vigentes del IMFE, incorporadas como **Anexo N.º 1.1**, debiendo atenerse a su contenido

Obligaciones del contratista:

- Cumplir con la finalidad para la cual se cederán los datos, que es la siguiente:

(Cumplimentar lo que proceda)

- Los licitadores deberán indicar en el apartado 12.- del modelo de declaración contenida en el Anexo N.º 2.1, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y en caso afirmativo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- Obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo previsto en el Anexo N.º 3.10.

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	25/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<ul style="list-style-type: none"> Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la obligación anterior.
<p>ACLARACIÓN: Las anteriores obligaciones son calificadas como esenciales, sin necesidad de su inclusión en el apartado correspondiente de este Anexo N°. 1, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato.</p>	
<p><i>El contratista, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento, deberá suscribir, en el momento de la firma del contrato, las cláusulas de tratamiento de datos vigentes del IMFE, incorporadas como Anexo N°. 1.1, debiendo atenerse a su contenido.</i></p>	

ANEXO 1.1

CLÁUSULAS DE TRATAMIENTO DE DATOS

<p>Cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga</p>
<p>CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2016/679 (RGPD)</p>
<p>PRIMERA. NORMATIVA</p> <p>De conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.</p> <p>Para el caso en el que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo provisto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.</p> <p>Para el cumplimiento del objeto de este encargo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.</p> <p>Por lo tanto, sobre la entidad definida como responsable del tratamiento en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, en el apartado identificación del responsable, recae la responsabilidad de responsable del tratamiento y sobre el contratista las de encargado de tratamiento. Si el encargado de tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.</p>

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 Edificio 5 (Tabacalera) ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF 951.926.172 ■ www.imfemalaga.eu

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	26/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar, las medidas de seguridad a cumplir así como el destino de los datos una vez terminada la prestación del servicio objeto del contrato o convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato o convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en estas cláusulas y/o el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, el encargado de tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, se actualizará correspondiente de modo que se recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el encargado de tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las obligaciones detalladas en estas cláusulas y el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato o convenio.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, en el apartado objeto del encargo, se define la concreción de los tratamientos a realizar así como la identificación de la información afectada.

TERCERA. DURACIÓN

Las presentes cláusulas de protección de datos deberán cumplirse mientras persista el contrato o convenio firmado entre las partes.

Una vez finalizada la prestación de servicios, el encargado de tratamiento deberá seguir las instrucciones que el responsable del tratamiento le haya dado respecto a la conservación, transmisión y/o borrado de los datos personales que haya tratado durante el encargo del tratamiento que están establecidas en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” en el apartado destino de los datos.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo conforme a las instrucciones documentadas en las presentes cláusulas y el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	27/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga al menos lo especificado en el artículo 30.2 del RGPD.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
5. Salvo que se indique lo contrario, el encargado deberá tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de protección equivalente, no trasladándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en estas cláusulas o los demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Si el encargado se ve obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al responsable de esa exigencia legal de manera previa y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

6. Cuando se permita la subcontratación de actividades objeto del encargo y, en caso de que el encargado de tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y, el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado de tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en los acuerdos firmados entre ambas partes y a las instrucciones del responsable.
- b) Que el encargado de tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en las presentes cláusulas y anexos, el cual será puesto a disposición del responsable para verificar su existencia y contenido.
- c) En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El encargado de tratamiento informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	28/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





previsto en esta cláusula.

La no respuesta del responsable a dicha solicitud por el encargado equivale a oponerse a dichos cambios.

7. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. Para el cumplimiento del objeto del contrato firmado entre las partes no se requiere que el encargado de tratamiento acceda a ningún otro dato de carácter personal distinto de los especificados en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” en el apartado objeto del encargo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales distintos de los autorizados, el encargado de tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del responsable del tratamiento con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que tuviera conocimiento.
8. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
9. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
10. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
11. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - b) Limitación del tratamiento
 - c) Portabilidad de datos
 - d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando un interesado ejerza ante el encargado de tratamiento el ejercicio de derechos, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El encargado de tratamiento asistirá al responsable, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los derechos en los plazos legalmente establecidos.

12. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	29/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia que contenga al menos lo especificado en el artículo 33.2 del RGPD.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- 14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 15. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 16. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y del deber de responsabilidad activa, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 17. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad especificadas en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” en el apartado de medidas de seguridad.
- 18. Designar un delegado de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el encargado como su(s) representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- 19. Una vez finalizada la prestación objeto del encargo, el encargado de tratamiento se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” en el apartado destino de los datos, a devolver, destruir o transferir a otro encargado que designe el responsable, los datos personales a los que haya tenido acceso, los datos personales generados por el encargado por causa del tratamiento y, los soportes y documentos en los que conste cualquier dato de carácter personal, sin

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	30/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá a la destrucción. El encargado de tratamiento podrá no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar, en su caso, al encargado los datos que se indican en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado objeto del encargo.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA. CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones del encargado de tratamiento. Por su parte, el encargado de tratamiento deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

ANEXO. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DISEÑO Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (IMFE) PARA DAR COBERTURA A TODOS SUS DEPARTAMENTOS RESPECTO A LOS DISTINTOS SERVICIOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES. DEBIENDO REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE SU COMUNICACIÓN ONLINE Y OFFLINE, DE SUS REDES SOCIALES Y APOYAR ACCIONES DE MARKETING, INCLUYENDO A TAL EFECTO, LA GENERACIÓN DE TODOS LOS CONTENIDOS NECESARIOS PARA ELLO.

PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

Responsable del tratamiento: Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)

Persona de contacto: José Ramón López Martín

Correo de contacto: jrlopez@malaga.eu

Teléfono de contacto: 951929258

Correo para notificaciones: imfeformacion@malaga.eu

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	31/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contacto dpd: dpd@malaga.eu

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO

Mediante el presente encargo se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para realizar el contrato de: Servicios de Publicidad, Diseño y Estrategias de Comunicación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE).

El tratamiento de datos personales consistirá en lo siguiente:

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión
<input checked="" type="checkbox"/> Registro	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo
<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	<input type="checkbox"/> Supresión
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Destrucción
<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Comunicación
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Otros: _____

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Tratamiento: - FORMACIÓN	Tipos de datos personales: - Datos personales. - Datos de carácter identificativo. - Datos de formación.
------------------------------------	--

Asimismo, para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado de tratamiento se encargará de recopilar los datos de carácter personal necesarios según las instrucciones del responsable del tratamiento. Recopilarán la siguiente información:

Tratamiento: - FORMACIÓN	Tipos de datos personales: - Datos personales. - Datos de carácter identificativo. - Datos de formación.
------------------------------------	--

TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	32/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de categoría BÁSICA, siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D[(B)], I[(B)], C[(B)], A[(B)], T[(B)], por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.

En el caso en el que el encargado de tratamiento utilice servicios cloud deberá conocer la normativa del Ayuntamiento de Málaga respecto a la contratación y uso de dicho servicio.

El encargado de tratamiento se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al responsable del tratamiento estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el responsable del tratamiento para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.

El encargado de tratamiento deberá conocer la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga y la normativa de seguridad que atañe a los servicios e información que maneja. El encargado de tratamiento deberá aceptar el quedar sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal del encargado de tratamiento está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.

Para el caso de sistemas no automatizados las medidas de seguridad a implantar serán las siguientes:

- Deberá existir un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- El personal tendrá acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- Se establecerán mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Exclusivamente el personal autorizado para ello podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el responsable del tratamiento.
- Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en el almacenamiento establecido, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento accesos no autorizados.
- La salida de documentos que contengan datos de carácter personal deberá ser autorizada por el responsable del tratamiento. En el traslado de la información se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
- A las copias de los documentos les serán de aplicación las mismas medidas de seguridad que al documento original, debiendo ser destruidas dichas copias una vez hayan cumplido con la función

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	33/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para la que se realizaron.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

CUARTA. DESTINO DE LOS DATOS

Devolver al responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Código Seguro De Verificación	ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	28/08/2024 08:41:52
Observaciones		Página	34/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZMyT/AHczCorD5TyA8upew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

